



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Site web: www.cnee.gob.gt e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Departamento de San Marcos, siendo las 10 horas con 15 minutos del día 26 de junio de dos mil trece, en Calle Real, Tacaná, San Marcos, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-143-2013 de fecha veinticinco de junio de dos mil trece, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, por medio de cédula de notificación que entrego a

Rosel de la Cruz

SI - NO firma. DOY FE.

(N) Notificado

(F) Notificador

Doc.: CNEE-143-2013
Exp.: GITA-95-13



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-143-2013

Guatemala, 25 de junio de 2013

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, entre otras funciones, que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo, el artículo 76 de la Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, preceptúa que cada tres meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución y que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente y que si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determinó que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Ajustes Tarifarios de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, misma que fue analizada y evaluada por esta Comisión como consta en el expediente identificado como GTTA-13-96, el cual contiene los documentos e informes relacionados al presente ajuste trimestral, semestral y anual de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y artículos 2, 4, 6, 61, y 76 de la Ley General de Electricidad y artículos 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del 1 de Julio de 2013 al 30 de Junio de 2014 son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.655074	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa No Social



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

PPST	57.642408	Q/kW	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PESTBTS	0.655074	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa BTS
PESTAP	0.655074	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público
PESTBTDFFP	0.655074	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PESTBTDP	0.655074	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PESTMDFP	0.655074	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PESTMDFP	0.655074	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PESTPUNTA	0.655074	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PESTINTERMEDIA	0.655074	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PESTVALLE	0.655074	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle

- I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de Julio al 31 de Diciembre de 2013, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de 1.200628 ; B) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Media Tensión (FACDMT) es de 1.242813 ; C) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión Simple y del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión con Demanda (FACFBT) es de 1.297085 ; D) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Media Tensión con Demanda (FACFMT) es de 1.297085 y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.404402.
- I.III. El Monto a Recuperar resultante es de Q.1,992.99, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2013, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.040597 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 49,091 kWh.
- I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2013 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.643528
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.238820
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	221.801147
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.768691
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.521048
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	42.621034
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	221.801147
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.768691
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.406012
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.932587
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	221.801147
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.768691
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.768691
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.768691
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.817879
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.930305
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	771.482250
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.714236
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	54.634160
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.219626
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	771.482250
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.714236
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.102375
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	31.730357
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	771.482250
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.714236
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.714236
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.714236
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.268335
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.324855
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.516326
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.077545
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.077545
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.077545
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	63.826988
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.019716
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.019716



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.019716
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	38.583883

- I.V. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido 1 de Julio al 31 de Diciembre de 2013, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 112.30 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH_m = 336.91 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 1,010.73 Quetzales.
- I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.063827% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2013.
- II. La Distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral y si por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determine que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

Notifíquese.-

Licenciada Carmen Urizar Hernandez
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General